

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES III

Caracas, jueves 15 de diciembre de 2011

Número 39.821

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.702, mediante el cual se designa al ciudadano Manuel Fernández Meléndez, como **Viceministro para las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Servicios Postales** del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gustavo José Hernández Jiménez, en su carácter de **Jefe Encargado de la Oficina Nacional de Presupuesto**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como **Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras** que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se aprueba la **Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio para el Ejercicio Económico Financiero 2012**.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un **Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes a Gastos de Capital**, del Distrito Capital, por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se establece las medidas de carácter temporal de «**Diferimiento de Gastos originados por la culminación de Obras de Proyectos Inmobiliarios por parte de las Instituciones Bancarias los cuales fueron expropiados, ocupados e intervenidos por parte del Estado venezolano**».

Resoluciones mediante las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se autoriza la **fusión por absorción del Banco Guayana, C.A.**, por parte del Banco Caroní, C.A. Banco Universal.

Resolución mediante la cual se dictan las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo; así como los bancos sometidos a Leyes especiales.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 297.11, de fecha 22 de noviembre de 2011, en los términos que en ella se indican

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el **Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención** para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2012.

Providencia mediante la cual se establece el **Calendario de Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales para Actividades de Juegos de Envite y Azar** a cumplirse para el año 2012.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan como integrantes de la **Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil Elsa Peretti de Venezuela, C.A.**, persona jurídica vinculada a **Baninvest, Banco de Inversión, C.A.** (en proceso de liquidación).

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Freddy José Quiaro**, como **Superintendente (E) Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP)**.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DM/N° 110/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **Yonayde Josefina Martínez Requena**, como **Miembro de la Instancia Operativa del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes de este Ministerio**, por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Órgano Ministerial.

CNU

Acuerdo mediante el cual se renueva la acreditación por un lapso de cinco (05) años del Programa de Postgrado conducente al grado académico de **Doctorado en Geoquímica**.

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable al estudio de **Factibilidad y Académico del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Universidad** que en ella se indica.

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable para la **aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo del Núcleo Guatire de la Universidad** que en ella se señala, con oferta académica que en ella se especifica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la **creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrado** que en ellos se mencionan

**Ministerio del Poder Popular
para el Trabajo y Seguridad Social
INPSASEL**

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se ordena a todas las personas y entes que en ella se señalan, que se encuentren ejecutando obras de interés social o prestando servicios dentro del

**Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
FONACIT**

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Fondo, como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Acta de la sesión de Sala Plena del 30 de noviembre de 2011, relativa a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 del Tribunal Supremo de Justicia.

Ministerio Público

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos en los estados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Provisorio, Abogado Adjunto y Fiscales Auxiliares Interinos a la ciudadana Abogada y ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se solicita la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada al personal del Ministerio Público, funcionarios, empleados y obreros, que desempeñen funciones permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas originadas por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 111214-0256, mediante la cual se delega en la ciudadana Patricia Díaz Briceño, titular de la cédula de identidad N° 9.967.039, Directora de Determinación de Responsabilidades (E), adscrita a la Auditoría Interna del Ente Comicial, la atribución prevista en los artículos 101 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 del mismo texto orgánico, en el ámbito de su respectiva competencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.702

15 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones, que le confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Designo al ciudadano **MANUEL FERNANDEZ MELENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.873.122, como Viceministro para las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Servicios Postales del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201 de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

N° 3095
Caracas, 15 DIC 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano GUSTAVO JOSE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 10.792.108, en su carácter de Jefe Encargado de la Oficina Nacional de Presupuesto, según se evidencia en la Resolución N° 3093 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- 1.- Resolver los Recursos Administrativos ejercidos contra las decisiones de los órganos y autoridades de la Oficina.
- 2.- Certificar copias, así como la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos de oficinas.
- 3.- Suscribir las comunicaciones dirigidas a otras Oficinas Nacionales, Ministerios, Gobernadores, Alcaldes, Órganos con Autonomía Funcionarial, Procuraduría General de la República, otros organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados relacionadas con los asuntos de tramitación ordinaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de DIC de 2011

20 y 152°

RESOLUCIÓN N° 3096

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se procede a la corrección por error material de la Resolución N° 3090 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de fecha 01 de diciembre de 2011, mediante la cual se designan como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designo como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	60006	MARIYULI OCARINA ORTIZ BORGIO	6.216.019

Unidades Administradoras Desconcentradas
Ordenadoras de Pagos

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)	60013	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	60014	MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO	10.351.543
		KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ	6.681.130
		YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO	5.566.520
AUDITORÍA INTERNA	60007	JOSÉ ACUÑA	6.559.381
OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)	60008	CLAUDIA PATRICIA DIAZ GUILLEN	11.502.896
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)	60009	RICARDO RIOS CALDERON	13.856.694
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)	60010	GUSTAVO HERNANDEZ	10.792.108
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)	60012	BEATRIZ BOLÍVAR	13.285.250
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHF - I. U. T.)	60015	ZULEIMA AGUILARTE	5.148.390
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)	60018	MERIS URBANEJA DE HURTADO	3.739.332
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES	60019	JUAN MANUEL BORREGALES MARTÍNEZ	16.017.074

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de DIC de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 3097

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se procede a la corrección por error material de la Resolución N° 3089 de fecha 01 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.812 de fecha 01 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para el ejercicio económico financiero 2012, según lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

60006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos

60013 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA)
60014 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

Unidades Administradoras Desconcentradas

60007 AUDITORÍA INTERNA
60008 OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)
60009 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)
60010 OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)
60012 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)
60015 ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA (ENAHF-IUT)
60018 SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)
60019 SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

Comuníquese y publíquese;

JORGE A. GIORDANI
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 333 - Caracas, 14 de diciembre de 2011 2011 y 152*

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes a gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 16.196.260), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL	Bs.	16.196.260
DE LA ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS		
Acción Centralizada: E50000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	Bs. 16.196.260
Acción Específica: E50000001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	16.196.260
Partida: 4.01	"Gastos de personal"	16.196.260
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	8.098.130
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	8.098.130
AL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA RECEPTORA DE CRÉDITOS:		
Proyecto: E50000019000	"Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	Bs. 16.196.260
Acción Específica: E50000019003	"Mejoras en la Infraestructura para el Hábitat y Vivienda"	16.196.260
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones"	16.196.260
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	16.196.260

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. HARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 310.11

FECHA: 01 DIC 2011

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827 del 02 de marzo de 2011, confiere en su artículo 172 a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la competencia de dictar las normas prudenciales necesarias para el ejercicio de las operaciones bancarias.

Visto que el sector hipotecario es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública para el país en su estrategia de desarrollo habitacional en la Nación; y que para promover esta actividad se requiere de una política crediticia destinada a incentivar y estimular la inversión de capitales públicos y privados en este sector, con lo cual se contribuirá a una reducción del déficit habitacional.

Visto que las instituciones del sector bancario han otorgado créditos a empresas constructoras de complejos habitacionales, turísticos, empresariales, etc., cuyos inmuebles han sido objeto de expropiación, ocupación e intervención por parte del Estado Venezolano, con el propósito de garantizar la culminación de dichas obras y como una medida de protección a las personas que optan por la adquisición de vivienda para uso familiar en el caso de los complejos habitacionales.

Visto que las instituciones bancarias de conformidad con lo señalado en el Acta Compromiso firmada en fecha 06 de mayo de 2011, asumieron la culminación de los proyectos inmobiliarios que incluyen inmuebles objeto de expropiación, ocupación e intervención por parte del Estado Venezolano mencionados en párrafo anterior; conjuntamente con los costos asociados a la construcción y posterior venta de las unidades habitacionales de cada uno de tales proyectos.

Visto que el Estado debe garantizar el derecho de las personas a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que humanicen las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, dando prioridad a aquellas familias que se encuentren en riesgo vital y a las que no posean vivienda propia; en razón de lo cual podrá dictar medidas con carácter preventivo, temporal o definitivo en todo o en parte del Territorio Nacional.

Visto que las directrices y políticas de gestión de las instituciones del sector bancario deben fundamentarse en la justicia social, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, cooperación, transparencia, eficiencia, eficacia a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna para la colectividad. Debiendo igualmente ser adecuadas y consistentes para lograr la pertinente administración de los riesgos asumidos en todas sus operaciones.

En virtud de lo anterior, este Órgano Regulador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, resuelve adoptar las siguientes medidas de carácter temporal:

"DIFERIMIENTO DE GASTOS ORIGINADOS POR LA CULMINACIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INMOBILIARIOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS LOS CUALES FUERON EXPROPIADOS, OCUPADOS E INTERVENIDOS POR PARTE DEL ESTADO VENEZOLANO"

Artículo 1: La presente Resolución está dirigida a las Instituciones Bancarias Públicas y Privadas, que se encuentran sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario que otorgaron créditos hipotecarios a empresas constructoras de complejos habitacionales, cuyos inmuebles han sido objeto de expropiación, ocupación e intervención por parte del Estado Venezolano, y que asumieron la culminación de dichas obras según lo señalado en el Acta Compromiso efectuada entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el Movimiento Contralor por la Vivienda y la Vida (MOVIDA) y la Asociación Bancaria de Venezuela, de fecha 6 de mayo de 2011.

Artículo 2: La presente Norma tiene como finalidad, establecer las condiciones para el tratamiento contable que aplicarán excepcionalmente las instituciones anteriormente mencionadas para diferir los gastos, cargos o pérdidas, que la terminación de las obras objeto de esta norma pudieran ocasionar a partir de la fecha del compromiso y que no tengan fuente de repago producto de las ventas de tales inmuebles.

Artículo 3: Las instituciones bancarias que asumieron la culminación de los Proyectos Inmobiliarios que fueron objeto de expropiación, ocupación e intervención por el Estado Venezolano, como consecuencia de la paralización de las obras por parte de empresas constructoras o promotoras, podrán diferir en un plazo no menor de diez (10) años ni mayor de quince (15) años, los gastos, cargos o pérdidas, que la terminación de dichas obras pudieran ocasionar, y que no tengan fuente de repago producto de las ventas de los inmuebles; no obstante, para tal diferimiento la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, evaluará previamente cada caso en forma individual.

Artículo 4: El registro contable que se aplicará excepcionalmente a los gastos relacionados con los créditos hipotecarios de acuerdo con los términos señalados en el artículo 3 de la presente Resolución, se realizará a partir de la fecha del Acta Compromiso con cargo a la cuenta 181.06 "Otros gastos diferidos", y su amortización se registrará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad, en un plazo no menor de diez (10) años ni mayor de quince (15) años, el cual deberá ser aprobado por este Organismo.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 06 DIC 2011

N° 315.11

Visto que en fecha 13 de octubre de 1999, mediante Resolución N° 083-1099, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.481 Extraordinario de fecha 19 de julio de 2000, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL DEL ZULIA, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 30 de mayo de 1984, bajo el N° 14, Tomo 38-A-Sqdo., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Bancor.

Visto que la administradora de la sociedad mercantil Consorcio Industrial del Zulia, C.A., presentó a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- Posee activos por la cantidad de Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres Bolívares Fuertes con Ocho Céntimos (Bs.F. 1.953,08).
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veintitrés Bolívares Fuertes con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs.F. 2.242.823,74).
- 4- Presenta un déficit acumulado de Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Bolívares Fuertes con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs.F. 2.997.949,64).
- 5- Posee un patrimonio por la cantidad negativa de Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta Bolívares Fuertes con Sesenta y Seis Céntimos (Bs.F. 2.240.870,66).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por la administradora de la empresa Consorcio Industrial del Zulia, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 8 de noviembre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Consorcio Industrial del Zulia, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Consorcio Industrial del Zulia, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Bancor.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

~~Comuníquese y Publíquese~~

Edgar Hernández Behrert
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.I.C. 20081113

RESOLUCIÓN

FECHA: 06 DIC 2011

Nº 3 1 6 . 1 1

Visto que en fecha 16 de agosto de 1999, mediante Resolución Nº 558-0899, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.545 Extraordinario de fecha 25 de julio de 2001, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa INVERSIONES PAOTI, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 30 de noviembre de 1987, bajo el Nº 3, Tomo 63-A-Pro., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Bancor.

Visto que la administradora de la sociedad mercantil Inversiones Paoti, C.A., presentó a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- No posee activos.
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Tres Millones Novecientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Bolívares Fuertes con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs.F. 3.900.455,69).

- 4- Presenta un déficit acumulado de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Nueve Bolívares Fuertes con Cuatro Céntimos (Bs.F. 4.593.409,04).
- 5- Posee un patrimonio por la cantidad negativa de Tres Millones Novecientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Bolívares Fuertes con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs.F. 3.900.455,69).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por la administradora de la empresa Inversiones Paoti, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 8 de noviembre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Inversiones Paoti, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Inversiones Paoti, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Bancor.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

~~Comuníquese y Publíquese~~

Edgar Hernández Behrert
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.I.C. 20081113

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 3 2 5 . 1 1

FECHA: 15 DIC 2011

Visto que, mediante comunicaciones consignadas en esta Superintendencia en fecha 29 de abril de 2011, el Banco Caroní, C.A. Banco Universal y Banco Guayana, C.A. solicitaron autorización para la fusión por absorción de este último por parte del Banco Caroní, C.A. Banco Universal. Todo ello de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en el artículo 18 *esjudem*, conforme con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 23 de marzo de 2011.

Visto que, las Instituciones integrantes del proceso de fusión por absorción argumentan como razones para dicho proceso:

1. Mantener la liquidez del Banco resultante en niveles adecuados con el fin de garantizar el flujo de fondos.
2. Reorientar las colocaciones de papeles valores hacia productos crediticios de mayor rentabilidad con el fin de aumentar progresivamente el índice de intermediación financiera.
3. Promover un excelente desempeño en la gestión de cartera de créditos.
4. Darle cumplimiento a la exigencia de las carteras obligatorias.
5. Orientar el volumen de las captaciones hacia productos que tengan un menor costo financiero.
6. Racionalizar el volumen de fondos provenientes del sector público con el fin de mejorar la composición dentro de las captaciones del público.
7. Cumplir con los niveles requeridos en el coeficiente de adecuación patrimonial y en el coeficiente de solvencia ponderada de riesgo.
8. Implementar controles presupuestarios por centros de costos y áreas de responsabilidad con el fin de evitar las duplicidades que puedan existir producto del proceso de fusión.

9. Implementar una cultura de calidad y eficiencia en la organización.
10. Promover y lograr un servicio al cliente y al usuario bancario de calidad.

Visto que, la estrategia del ente resultante estará enfocada en dar respuesta oportuna a las necesidades de productos y servicios financieros de sus clientes actuales y potenciales con la mejora continua de la calidad y eficiencia de sus procesos, tecnologías y recursos, afianzando su imagen y la marca del Banco Caroní, C.A. Banco Universal en el país. Dicha estrategia estará apoyada en políticas de financiamiento a la actividad económica, afianzando la gestión de la cartera de créditos y el cumplimiento de las carteras obligatorias con el fin de generar una ventaja competitiva en el mercado financiero venezolano, prestando un servicio de buena calidad a los clientes y usuarios bancarios en general.

Visto que, este Ente Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, elevó a la consideración del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas las referidas solicitudes de autorización, el cual, conforme al punto de información de fecha 28 de noviembre de 2011, opinó favorablemente sobre la fusión por absorción de Banco Guayana, C.A. por parte del Banco Caroní, C.A. Banco Universal.

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 072.11 del 28 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.625 de esa misma fecha:

RESUELVE

1. Autorizar la fusión por absorción del Banco Guayana, C.A. por parte del Banco Caroní, C.A. Banco Universal.
2. El ente resultante de la fusión se denominará Banco Caroní, C.A. Banco Universal y tendrá su domicilio en Puerto Ordaz, Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar de la República Bolivariana de Venezuela.
3. El Banco Caroní, C.A. Banco Universal adquirirá a título universal todos los activos y pasivos del Banco Guayana, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Comercio, quien se extingue de pleno derecho.
4. La totalidad de las agencias o sucursales del Banco Guayana, C.A. pasarán a ser agencias o sucursales del Banco Caroní, C.A. Banco Universal.
5. En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta última Institución Bancaria en fecha 21 de noviembre de 2011, fue acordado un aumento de capital social en la cantidad de hasta Cuarenta y Cuatro Millones Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Bolívares Fuertes (Bs.F. 44.007.435,00), a ser suscritas por los accionistas del ente resultante, cuyo monto fue determinado con base en la aplicación de la fórmula de valoración patrimonial de ambos Bancos, donde se obtuvo el cálculo de la relación de canje de acciones, de conformidad con el Plan de Distribución de Acciones aprobado en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas del Banco Guayana, C.A. y del Banco Caroní, C.A. Banco Universal efectuadas el 23 de marzo de 2011.

La fusión por absorción surtirá efectos a partir del registro y publicación de lo siguiente:

- a. Estatutos sociales del ente resultante de la fusión.
- b. Actas de Asambleas donde se acordó la fusión.
- c. Acta de Asamblea donde se aprobó el aumento de capital social del ente resultante de la fusión.
- d. Estados financieros auditados de los entes solicitantes en los cuales se fundamentó la fusión, y los estados financieros de continuación de operaciones.
- e. Ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contentiva de la correspondiente autorización de fusión.
- f. Oficios emanados de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario donde se comunica a los referidos Bancos la autorización de la fusión en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- g. Oficio emanado de este Organismo donde se autoriza el citado aumento de capital social, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 172 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese
Edgar Hernández Balleza
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 326.11

FECHA: 15 DIC 2011

Visto que el artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.627 del 2 de marzo de 2011, establece, entre otros aspectos, que el presupuesto de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario será financiado mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las instituciones supervisadas y con los aportes presupuestarios que le asigne el Ministerio con competencia en las Finanzas.

Visto que el artículo 169 del citado Decreto Ley, señala que las contribuciones que deben abonar las instituciones supervisadas por este Organismo serán fijadas por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante punto de información de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó la solicitud de opinión realizada por esta Superintendencia al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), relativa a la contribución de las instituciones supervisadas por este Ente Regulador correspondiente al primer semestre de 2012, por tanto:

RESUELVE

Artículo 1: Dictar las instrucciones relativas al pago de la cuota de la contribución que deben efectuar las instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo; así como los bancos sometidos a leyes especiales.

Artículo 2: La cuota de la contribución para el primer semestre de 2012, que deberán pagar las instituciones bancarias sometidas a la supervisión y control de esta Superintendencia; así como, los bancos sometidos a leyes especiales, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior.

Dicha contribución deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

Promedio del semestre inmediato anterior del Total Activo.	Cero coma seis (0,6)*1000	C=A*B
--	---------------------------	-------

Artículo 3: La cuota de la contribución que deberán pagar las casas de cambio, los fondos de capital de riesgo, las sociedades de capital de riesgo, los fondos nacionales de garantías recíprocas y las sociedades de garantías recíprocas, para el primer semestre de 2012, es del cero coma cuatro (0,4) por mil del promedio de los activos correspondientes al semestre inmediato anterior.

La referida contribución deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

Promedio del semestre inmediato anterior del Total Activo	Cero coma cuatro (0,4)*1000	C=A*B
---	-----------------------------	-------

Artículo 4: La cuota de la contribución para el primer semestre de 2012 para las personas naturales o jurídicas que presten servicios financieros o servicios auxiliares a las instituciones bancarias y no bancarias sometidas a la supervisión y control de este Organismo; las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico; las personas jurídicas cuyo objeto principal sea el transporte de especies monetarias y de valores, servicios de cobranza, servicios contables, las arrendadoras financieras y los operadores cambiarios fronterizos, será de cero coma uno (0,1) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, una vez que sea emitida la normativa prudencial por esta Superintendencia sobre su funcionamiento, control y sus relaciones con el sector bancario.

La contribución antes indicada deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

Promedio del semestre inmediato anterior del Total Activo.	Cero coma uno (0,1)*1000	C=A*B
--	--------------------------	-------

Artículo 5: El Banco Central de Venezuela, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela; así como, las instituciones del sector bancario sujetas a intervención o en proceso de rehabilitación o liquidación administrativa, están exentadas de cancelar la contribución aquí establecida.

Artículo 6: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notificará a cada institución aportante el monto de la cuota de la contribución a pagar mensualmente, durante el semestre respectivo. El referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

Igualmente, deberán remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectuó el referido pago, los vouchers de los depósitos bancarios a los fines de su verificación.

Artículo 7: La cuota de la contribución a pagar correspondiente al mes de enero de 2012, será el monto pagado para el mes de diciembre de 2011, efectuándose el ajuste pertinente en el mes que indique este Organismo.

Artículo 8: No se aceptarán pagos parciales de las cuotas de la contribución, excepto cuando existan diferencias sobrantes por pagos efectuados anteriormente, los cuales pasarán automáticamente a amortizar, parcial o totalmente, según sea el caso, el monto de la próxima cuota a pagar.

Artículo 9: En el caso de mora, el monto de las contribuciones devengará la tasa de interés activa promedio de los seis bancos con mayor volumen de depósitos en moneda nacional que publique el Banco Central de Venezuela, durante el período de retraso. Igualmente, no se permitirán cancelaciones parciales de los intereses de mora.

Artículo 10: La infracción a la presente norma será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda impartir en atención a sus competencias.

Artículo 11: A los fines de la correcta ejecución de esta Resolución, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá, mediante normas de carácter general, ajustar los lineamientos y parámetros establecidos en la presente Resolución.

Artículo 12: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, y deroga la Resolución Nº 131.11 del 02 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.674 del 16 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese
Edgar Hernández Balleza
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESUELTO

FECHA: 15 DIC 2011

Nº 327-11

Visto que en la Resolución Nº 297.11 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.817 del 9 de diciembre de 2011, emanada de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, donde se autorizó el cambio de objeto social de Munditur Casa de Cambios, C.A. y la modificación del Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales, en los términos y condiciones aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de junio de 2011, se incurrió en un error material al señalar en el primer visto; en el tercer visto numerales 1 y 2 y en el numeral 1 del resuelve, el artículo 12 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siendo lo correcto hacer referencia al artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procedase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese
Edgar Hernández Behrens
Superintendente



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 297.11

FECHA: 22 de noviembre de 2011

Visto que Munditur Casa de Cambios, C.A. solicitó autorización para modificar el Artículo Segundo de sus estatutos sociales, a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Munditur Casa de Cambios, C.A. celebrada el 9 de junio de 2011, se acordó el cambio de su objeto social y la consecuente modificación del Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales.

Visto que el cambio de objeto social está fundamentado en las siguientes razones:

- 1) Las actividades llevadas a cabo por Munditur Casa de Cambios, C.A. en el marco del artículo 112 de la hoy derogada Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.491 del 19 de agosto de 2010, son afines a las previstas en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- 2) Munditur Casa de Cambios, C.A. en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 9 de junio de 2011, acordó el aumento de su capital social a los fines de elevarlo al monto mínimo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que a través del Punto de Información de fecha 2 de septiembre de 2011, dirigido al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en su condición de Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), se acordó la autorización para la modificación estatutaria relativa al cambio de objeto social de Munditur Casa de Cambios, C.A.

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de objeto social de Munditur Casa de Cambios, C.A., a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
2. Autorizar la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de Munditur Casa de Cambios, C.A., relativo a su objeto social.

El cambio de objeto social surtirá efectos a partir del registro y publicación del Acta de Asamblea donde se acordó dicho cambio; del ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contenitiva de la correspondiente autorización y del oficio emanado de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, donde se comunica a Munditur Casa de Cambios, C.A., la autorización en cuestión, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Comuníquese y Publíquese
Edgar Hernández Behrens
Superintendente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Nº SNAT/INT/GR/DRCC/2011 10078

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 15 DIC 2011

Años 201° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 numerales 1, 7, 9 y 33 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 125 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001; en el artículo 3 del Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto Nº 863 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.816 de fecha 13 de octubre de 1995 y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, dictado mediante Decreto Nº 206 de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.363, Extraordinario, del 12 de julio de 1999.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2012

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas de Impuesto sobre la Renta, Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2012 será el siguiente:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	24	16	24	16	25	17	22	18	22	16	19
9 Y 6	18	23	20	23	17	22	18	21	19	19	19	21
7 Y 3	19	22	21	20	18	21	19	20	20	18	20	20
4 Y 8	20	17	22	18	22	20	20	17	21	17	21	19
1 Y 2	23	16	23	17	23	19	23	16	24	16	22	18

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 1° al 15 de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	24	16	24	16	25	17	22	18	22	16	19
9 Y 6	18	23	20	23	17	22	18	21	19	19	19	21
7 Y 3	19	22	21	20	18	21	19	20	20	18	20	20
4 Y 8	20	17	22	18	22	20	20	17	21	17	21	19
1 Y 2	23	16	23	17	23	19	23	16	24	16	22	18

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	2	8	2	10	2	8	3	8	3	8	2	7
9 Y 6	3	7	5	9	3	7	4	7	4	5	6	6
7 Y 3	4	6	6	4	4	6	6	6	5	4	7	5
4 Y 8	5	3	7	3	7	5	9	3	6	3	8	4
1 Y 2	6	2	8	2	8	4	10	2	7	2	9	3

c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	5	10	6	13	7	13	9	10	6	10	7	12
9 Y 6	6	9	7	12	8	12	10	9	7	9	8	11
7 Y 3	10	8	8	11	9	8	11	8	10	8	9	10
4 Y 8	11	7	9	10	10	7	12	7	11	5	12	7
1 Y 2	12	6	12	9	11	6	13	6	12	4	13	6

d) **ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)**

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	16	10	12	10	9	15	9	14	14	11	12	10
9 Y 6	11	8	14	11	10	8	10	15	13	15	13	11
7 Y 3	10	9	8	12	11	12	11	10	12	8	8	12
4 Y 8	13	13	9	13	14	13	12	9	10	9	9	14
1 Y 2	12	14	13	9	15	14	13	8	11	10	14	13

e) **ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR**

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	10	7	7	9	7	7	9	7	7	8	7	7

f) **RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA**

f.1) Practicadas entre los días 1° al 15 de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	16	16	16	16	16	18	16	16	17	16	16	17

f.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	2	2	2	2	2	4	3	2	3	2	2	3

g) **AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Ejercicio Fiscal 01/01/2011 al 31/12/2011**

RIF	FECHA
0, 1 y 5	02/04/2012
2, 3 y 7	03/04/2012
9 y 6	04/04/2012
4 y 8	09/04/2012

Parágrafo Primero: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en los literales a), b1), b2), c), d) y e) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en las fechas 13 de junio (sólo los domiciliados en el Municipio Morán del Estado Lara y en el Municipio Páez del Estado Portuguesa), 25 de junio (sólo los domiciliados en el Municipio Torres del Estado Lara), 14 de septiembre (sólo los domiciliados en el Municipio Iribarren del Estado Lara) y 07 de diciembre (sólo los domiciliados en el Municipio Morán del Estado Lara), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector San Felipe de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en el literal b2) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 06 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Tercero: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la Unidad de Contribuyentes Especiales Punto Fijo de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en los literales b2), c), d) y f2) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en las fechas 02 de enero (sólo los domiciliados en el Municipio Miranda del Estado Falcón), 04 de septiembre y 12 de diciembre (sólo los domiciliados en el Municipio Miranda del Estado Falcón), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Cuarto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Acarigua de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, que conforme a lo dispuesto en los literales b2), c), d) y f2) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en las fechas 02 de febrero (sólo los domiciliados en el Municipio Guanare del Estado Portuguesa) y 13 de junio (sólo los domiciliados en el Municipio Páez del Estado Portuguesa) y en el Municipio Morán del Estado Lara), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Quinto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b1) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 20 de enero (sólo los domiciliados en el Municipio San Cristóbal), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Sexto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la Unidad Bocorón de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b1) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 17 de julio, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Séptimo: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Trujillo de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Andes, que conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 09 de octubre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Octavo: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la División de Contribuyentes Especiales de la Región Insular, que conforme a lo dispuesto en el literal b2) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 04 de mayo, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Noveno: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales por la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, que conforme a lo dispuesto en el literal d) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 14 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Décimo: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector El Tigre de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, que conforme a lo dispuesto en el literal d) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 14 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Décimo Primero: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Cumana de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, que conforme a lo dispuesto en el literal b2) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 03 de febrero, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Décimo Segundo: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Maturín de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, que conforme a lo dispuesto en los literales b2), c) y e) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 07 de diciembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Décimo Tercero: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en el Sector Valle de La Pascua de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Los Llanos, que conforme a lo dispuesto en los literales b2) y f2) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 02 de febrero, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Décimo Cuarto: Los Sujetos Pasivos notificados como Especiales en la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Central, que conforme a lo dispuesto en los literales c) y d) de este artículo, les corresponda presentar las respectivas declaraciones en la fecha 13 de noviembre (sólo los domiciliados en la Ciudad de Valencia), deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Décimo Quinto: En cualquier otro caso en que el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal decreta día no laborable, y éste coincida con cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse en el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 2°.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto sobre la Renta en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

La declaración estimada de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas y los pagos mensuales de los anticipos, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la presente Providencia Administrativa.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 3°.- Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el Artículo 1 de esta Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las obligaciones que se establezcan en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de 15 DIC 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese

DAVID CABELLO RAMÓN
 Jefe del Servicio Nacional
 de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



N° SNAT/INTI/GR/DRCC/2011 10079

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 15 DIC 2011

Años 201° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 numerales 1, 7 y 9 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 125 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001 y en los artículos 13 y 14 de la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.698 de fecha 05 de junio de 2007.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2012

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como Contribuyentes Especiales, relativas al impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve>, según el último dígito del número de Registro de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2012 será el siguiente:

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	10	7	7	9	7	7	9	7	7	8	7	7

En caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el Portal <http://www.seniat.gov.ve>, deberán inscribirse en el mismo, en la Gerencia Regional de Tributos Internos que corresponda a su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.

Parágrafo Único: En los casos en que el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal decreta día no laborable, y éste coincida con cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse en el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 2°.- Presentada la declaración a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve>, los Sujetos Pasivos referidos en el Artículo 1° de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal del Banco Industrial de Venezuela, o imprimir la planilla generada por el sistema "forma 99022", a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CASSELLA ROMÁN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.8 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial N° 38.683 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 FECHA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2011
 201° Y 152°

PROVIDENCIA N° 100

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 149.11 del 17 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.687 de fecha 2 de junio de 2011, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil ELSA PERETTI DE VENEZUELA, C.A.; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar a los ciudadanos FÉLIX ALBERTO SALAS TORREALBA y JUAN MISAEL GUERRA CEBALLOS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 1.748.909 y 2.225.986 respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil ELSA PERETTI DE VENEZUELA, C.A., persona jurídica vinculada a BANINVEST, BANCO DE INVERSIÓN, C.A. (en proceso de liquidación).

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de la citada sociedad mercantil, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
 Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 052

CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, el Decreto N° 8.391 de fecha 09 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.731 de fecha 09 de agosto de 2011, y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidación el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero. Se designa al ciudadano FREDDY JOSE QUIARO, titular de la cedula de identidad N° 4.501.414, como Superintendente (E) Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP).

Artículo Segundo. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRE
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 111/2011. CARACAS, 15 de diciembre de 2011.

AÑOS 201° y 152°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, éste Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 110/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de la misma fecha, por haber incurrido en el numeral 18 en donde se designan a los responsables de los fondos en avance y anticipos que les sean girados, a las Unidades Administradoras, a partir del 01 de Enero de 2012, de la Resolución antes indicada, en un error material,

Donde dice:

18	JUAN MANUEL GUERRA ROMERO	8.412.259	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras-Portuguesa	Sede Acarigua Código: 03026
----	---------------------------	-----------	---	-----------------------------

Debe decir:

18	JUAN MANUEL GUEVARA ROMERO	8.412.259	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras-Portuguesa	Sede Acarigua Código: 03026
----	----------------------------	-----------	---	-----------------------------

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5° la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N° 110/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de la misma fecha, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas y demás datos a que hubiere lugar. Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS – DESPACHO
DEL MINISTRO DM/N° 110/2011 CARACAS, 14 DIC 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9 y 27 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designan a los ciudadanos que se identifican infra, como responsables de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras, a partir del 01 de Enero de 2012.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARGO	CUENTADANTE UBICACIÓN Y CÓDIGO
1	ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS	12.547.032	Directora General de la Oficina de Administración y Servicios	Sede Distrito Capital Código: 01006
2	ANTONIO GERARDO GRATEROL REQUENA	8.575.425	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras-Amazonas	Sede Puerto Ayacucho Código: 03010
3	EVELIN SEBASTIANA DURAN RODRÍGUEZ	5.936.652	Directora de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras-Anzoátegui	Sede Barcelona Código: 03011
4	ARMANDO JOSE ARRAIZ	6.938.248	Director de la Unidad Estatal del	Sede San

			Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Apure	Fernando de Apure Código 03012
5	FRANKLIN ELADIO ALMAO GUERRA	7.135.219	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Aragua	Sede Maracay Código: 03013
6	ANTONIO JOSE ALBARRAN MORENO	9.261.407	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Barinas	Sede Barinas Código: 03014
7	OSCAR JOSE UTRERA PORTILLO	14.440.014	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Bolívar	Sede Ciudad Bolívar Código: 03015
8	ROSA MARIA HENRIQUEZ ESCOBAR	7.016.249	Directora (E) de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Carabobo	Sede Valencia Código: 03016
9	RENZO FRANCISCO PEREZ	11.789.904	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Cojedes	Sede San Carlos Código: 03017
10	MANUEL RAMÓN CARREÑO RODRIGUEZ	11.672.959	Director (E) de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Delta Amacuro	Sede Tucupita Código: 03018
11	SILVIA NOELY MUJICA SMITH	7.573.902	Directora (E) de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Falcón	Sede Coro Código: 03019
12	LUIS ANTONIO CARRIZALES ALVARADO	13.238.187	Director (E) de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Guárico	Sede Calabozo Código: 03020
13	JUAN ALIRJO VILLARROEL	7.930.948	Director (E) de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Lara	Sede Barquisimeto Código: 03021
14	JOSE ALMEIRO GUERRERO LOBO	9.028.468	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Mérida	Sede Mérida Código: 03022
15	DEBORA RAMIREZ BARRETO	11.147.209	Directora (E) de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Miranda	Sede Caucagua Código: 03023
16	JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO	12.483.588	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Monagas	Sede Maturín Código: 03024
17	ZULAY COROMOTO MORENO	3824405	Directora de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Nueva Esparta	Sede La Asunción Código: 03025
18	JUAN MANUEL GUEVARA ROMERO	8.412.259	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Portuguesa	Sede Acarigua Código: 03026
19	LORENZO HENRIQUE CASTILLO HERNANDEZ	5.884.247	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Sucre	Sede Cumaná Código: 03027
20	HAUXILIBEL USECHE GOMEZ	13.351.041	Directora de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Táchira	Sede San Cristóbal Código: 03028
21	MARLY JOSEFINA ARAUJO	14.329.509	Directora de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Trujillo	Sede Trujillo Código: 03029
22	MARVIN ALFONSO VALDESPINO LINCON	16.681.392	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Vargas	Sede Vargas Código: 03032
23	ANGEL AUGUSTO PINO CASIMIRO	11.654.274	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Yaracuy	Sede San Felipe Código: 03030
24	JUAN PABLO BARRIOS BRACHO	13.974.780	Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras- Zulia	Sede Maracaibo Código: 03031

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 2202 CARACAS, 15 DIC 2011

AÑOS 201° y 152°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, mediante la cual se crea el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, en concordancia con el artículo 81 del

Decreto N° 7.038, de fecha 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional con competencia en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por lo tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de un cuerpo colegiado conformado por funcionarios de este Ministerio y de otras instituciones con experiencia en procedimientos de concursos para garantizar el acompañamiento y el trabajo articulado de las Comisiones Organizadoras del Concurso; los Comités de formación y Seguimiento del Docente y las Comisiones de Evaluación del Análisis Crítico de los Contenidos Programáticos de las Respectivas Áreas de Conocimiento con el Órgano Rector,

POR CUANTO

Atendiendo a lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con la finalidad de dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de concurso público desde su convocatoria hasta el veredicto final, contando con dos (02) instancias, una de carácter estratégico y otra de carácter operativo,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **YONAYDE JOSEFINA MARTÍNEZ REQUENA**, titular de la cédula de Identidad N° 6.004.649, como miembro de la Instancia Operativa del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Órgano Ministerial, en sustitución del ciudadano **FERNANDO JAVIER BELLO SALAS**, titular de la cédula de Identidad N° 13.983.879, designado mediante Resolución N° 1.381, de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759, de la misma fecha.

SEGUNDO: La ciudadana designada a través de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones encomendadas en la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, mediante la cual se crea el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios y con las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente.

TERCERO: El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder popular para la Educación Universitaria, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

CUARTO: Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

íquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 096, Caracas, 30 de noviembre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Geoquímica**, modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Instituto de Ciencias de la Tierra, Facultad de Ciencias, piso 2, oficina 218, Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos, Caracas.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 103, Caracas, 30 de noviembre de 2011

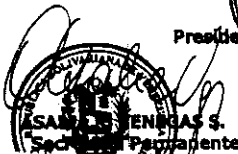
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental de Guayana**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable al estudio de Factibilidad y Académico del proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Fiscales de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Puerto Ordaz, estado Bolívar. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. La matrícula inicial estimada será de 40 estudiantes. El título a otorgar a sus egresados será el de Licenciado en Ciencias Fiscales. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de inspección y seguimiento, durante el primer ciclo académico para evaluar el funcionamiento académico - administrativo de esta carrera, de las cuales rendirá informes al Cuerpo.



MARLENE YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



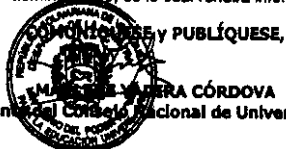
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 104, Caracas,

30 NOV 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo del Núcleo Cuatire de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Guatire, estado Miranda, con la siguiente oferta académica, Ingeniería Civil, Licenciatura en Administración de Desastres, Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas y Técnico Superior en Enfermería. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Civil, Licenciado en Administración de Desastres, Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño y Técnico Superior Universitario en Enfermería. Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico - administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.



YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

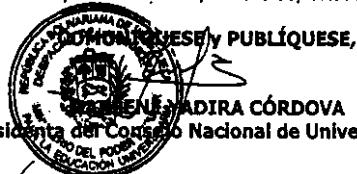


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 097, Caracas, 30 de noviembre de 2011

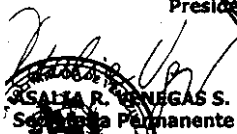
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Dermatología Pediátrica**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital de Especialidades Pediátricas, Prolongación Circunvalación 2, Plaza de Toros, Maracaibo, estado Zulia.



YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

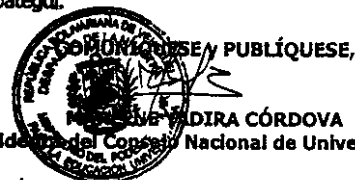


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 098, Caracas, 30 de noviembre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Ingeniería de Yacimiento de Gas**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Argimiro Gabaldón, Barcelona, estado Arzoátegui.



YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 099, Caracas, 30 de noviembre de 2011

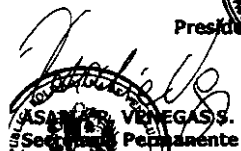
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Gestión de Aduana y Comercio Exterior**, modalidad Presencial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, sede: Urbanización La Urbina, Calle 11, edificio de Investigación y Postgrado, Municipio Sucre, Estado Miranda.



YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

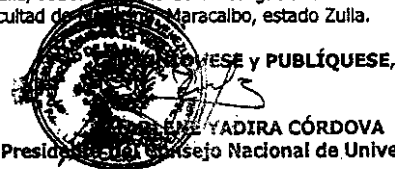


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 100, Caracas, 30 de noviembre de 2011

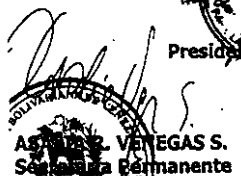
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Investigación en Biomedicina**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Instituto de Investigaciones Clínicas Dr. Américo Negrette de la Facultad de Medicina, Maracaibo, estado Zulia.



YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 101, Caracas, 30 de noviembre de 2011**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Ingeniería Química**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre, sede; Avenida Corpahuaico, Parque Tecnológico, Guatucito, estado Lara.

Comuníquese y PUBLÍQUESE,

MANUEL CORDOVA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ROSA REVENEGAS S.
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 102, Caracas, 30 de noviembre de 2011**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Procesos Sociopolíticos de Integración Venezolanos, Latinoamericanos y del Caribe**, modalidad Presencial del Instituto de Estudios Avanzados, (IDEA), sede: Escuela Superior Internacional, Carretera Nacional Hoyo de la Puerta, Valle de Sartenejas, Municipio Barutá, estado Miranda.

Comuníquese y PUBLÍQUESE,

MANUEL CORDOVA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



ROSA REVENEGAS S.
Secretaria Permanente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 117

CARACAS, 28 de noviembre de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JOSÉ LUIS VELASQUEZ ASTUDILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-12.129.487, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) BOLÍVAR Y AMAZONAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y PUBLÍQUESE,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 118

CARACAS, 28 de noviembre de 2011

AÑOS 201° Y 152°

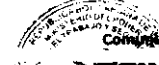
Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **SONNY JANES OJEDA PINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-11.516.143, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIÓN (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) BOLÍVAR Y AMAZONAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y PUBLÍQUESE,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-119

CARACAS, 28 de noviembre de 2011

AÑOS 201° Y 152°


Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **ADALBERTO JOSÉ REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.332.218, en el cargo de **COORDINADOR DE PREVENCIÓN**, adscrito a la Dirección de Salud Laboral, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-120

CARACAS, 27 de noviembre de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **GABRIEL IGNACIO VIÑA LEAÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.082.059, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO, adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) MIRANDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-121

CARACAS, 27 de noviembre de 2011

AÑOS 201° Y 152°


Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **EUCLIDES JOSÉ MARCANO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-3.896.178, en el cargo de COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALES, adscrito a la Dirección de Higiene, Seguridad y Ergonomía, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 227 CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; al Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, y de conformidad con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, de fecha 18 de enero de 2011, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para establecer mecanismos de incentivo con el objeto de garantizar la culminación y entrega de los desarrollos habitacionales que se encuentren incluidos en el plan de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y así asegurar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna;

RESUELVE

Artículo 1.- Se ordena a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, entes u órganos públicos o privados que se encuentren ejecutando obras de interés social o prestando servicios dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas a ésta, durante el mes de diciembre del año 2011, de forma tal que se declara que todo día será hábil para la conclusión de los procesos administrativos y productivos, dirigidos a culminar los proyectos vinculados a la Gran Misión Vivienda Venezuela en el menor tiempo posible.

Artículo 2. A los efectos de dar cabal cumplimiento a la presente Resolución, este Ministerio podrá establecer sanciones a las partes involucradas en la ejecución de los proyectos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conjuntamente y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-108

8 de Diciembre de 2011

**DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 (FONACIT)**

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 330 de fecha 08-12-2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento, resuelve:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios y/o empleados de este Fondo, en la cual estarán representadas el área jurídica, la económico-financiera y el área técnica.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del FONACIT estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES:	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE:	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	KELGIS ROJAS	V-13.285.091	JOSÉ WLADIMIR PAREDES	V.-11.558.546
Económico-Financiera	ANA M. ORTÍZ LOVERA	V.-10.924.865	ALI RADA	V.- 10.380.235

Técnica	RODOLFO SAUCE-GUINAND	V.- 13.848.527	GUILLERMO ARCANO	V.- 15.379.387
---------	-----------------------	----------------	------------------	----------------

CUARTO: Igualmente, formarán parte de la presente Comisión de Contrataciones, un (1) secretario con su respectivo suplente, con derecho a voz, más no a voto, siendo designadas las siguientes personas:

PRINCIPAL:	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE:	CÉDULA DE IDENTIDAD
CARLOS CEDEÑO	V.-14.848.124	MARGARET VARGAS	V.-15.507.851

QUINTO: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del FONACIT tendrá las siguientes atribuciones o competencias:

1. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, y convocar a sus miembros a las reuniones.
2. Suscribir las notificaciones y demás comunicaciones emanadas de la Comisión.
3. Solicitar información a las oferentes o contratistas que participen o puedan en los procedimientos de selección de contratistas.
4. Elaborar la agenda respectiva, a los fines de la suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
5. Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contratista que se ejecute, en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informes, opiniones y demás documentos que se reciban, generen o consideren, todo conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones.
6. Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
7. Certificar copia de los documentos contenidos en los expedientes de contratación.
8. Suscribir el informe de recomendación en conjunto con los miembros de la Comisión de Contrataciones.
9. Cualquier actividad que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a la normativa legal y reglamentaria que regule la materia.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas aplicables a la materia.

SEPTIMO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del secretario (a) será suplida por su respectivo suplente.

La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones podrá constituir equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, los cuales deberán presentar los informes de resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación de las contrataciones. Igualmente, podrá designar cuando lo juzgue conveniente, asesores internos especializados o con conocimiento en las áreas objetos de la contratación, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

DÉCIMO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 015-033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.657, de fecha 15-04-2011.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Guillermo Barreto
Presidente (E)



José Guervara
Gerente General

Representación	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES PRESENTES	
	Principal	Suplente
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología	Frank Levy	Marjorie Cadenas
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología	Rebeca Mendoza	Magaly Newton
Instituciones de Educación Superior	Karlin Granadillo Ramirez	Francisco J. Garcés De Silva
Centros de Investigación	Alexis Mercado	Jay Vermaez
Sector Empresarial	Pedro Guillén	Carlos Pineda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0011/2011

Caracas, 14 de Diciembre de de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 de fecha 07 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de la misma fecha, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 61 y 77 numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de Septiembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, estará integrada por los siguientes funcionarios y funcionarias, quienes tendrán el carácter de Miembros Principales en representación de las áreas jurídicas, técnica y económico financiera, a saber:

ÁREA JURÍDICA

PRINCIPAL: LIA CRISTINA DÍAZ MACHUCA, titular de la cédula de identidad N° V-10.891.042.

ÁREA TÉCNICA

PRINCIPAL: MARIELLA KARINA RODRIGUEZ BLANCO titular de la cédula de identidad, N° V-10.119.605.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

PRINCIPAL: MARÍA ISABEL PAREDES GARATE, titular de la cédula de identidad N° V-4.234.311.

Artículo 3.- Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los Miembros Principales serán suplidas por los siguientes funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, en su carácter de miembros suplentes:

ÁREA JURÍDICA

SUPLENTE: CARMINE LUZZI CHECHILE, titular de la cédula de identidad N° V-12.398.360.

ÁREA TÉCNICA

SUPLENTE: ORLANDO JOSE LÓPEZ VIÑA titular de la cédula de identidad N° V-12.399.746.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

SUPLENTE: NÉSTOR EVELJO MARTÍNEZ MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V-9.481.807.

Artículo 4.- Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas al funcionario RUBEN DARIO ROJAS PLANAS, titular de la cédula de identidad N° V- 6.163.474 y como Secretaria Suplente DILSI ETHEL SANTANDER, titular de la cédula de identidad N° V- 9.956.228, dichos funcionarios tendrán derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados en la selección de contratistas y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
- b) Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.
- c) Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso.
- d) Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- e) Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión el informe de recomendación para el otorgamiento de la adjudicación y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
- f) Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- g) Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- h) Solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área dependiendo de la complejidad de la contratación.
- i) Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

Artículo 5.- La Oficina de Auditoría Interna, podrá designar un representante para que asista como observador sin derecho a voto a cualquiera de las reuniones de la Comisión, así como en los procesos o actos públicos que se celebren durante los procedimientos de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA PÍJAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA N° PRE 0006 /2011

Caracas, 15 de Diciembre de 2011

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 61 y 77 numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de Septiembre de 2010.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, estará integrada por los siguientes funcionarios y funcionarias, quienes tendrán el carácter de Miembros Principales en representación de las áreas jurídicas, técnica y económico financiera, a saber:

ÁREA JURÍDICA

PRINCIPAL: LÍA CRISTINA DÍAZ MACHUCA, titular de la cédula de identidad N° V-10.891.042.

ÁREA TÉCNICA

PRINCIPAL: MARIELLA KARINA RODRIGUEZ BLANCO titular de la cédula de identidad N° V-10.119.605.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

PRINCIPAL: MARÍA ISABEL PAREDES GARATE, titular de la cédula de identidad N° V-4.234.311.

Artículo 3.- Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los Miembros Principales serán suplidas por los siguientes funcionarios y funcionarias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, en su carácter de miembros suplentes:

ÁREA JURÍDICA

SUPLENTE: CARMINE LIUZZI CHECHILE, titular de la cédula de identidad N° V-12.398.360.

ÁREA TÉCNICA

SUPLENTE: ORLANDO JOSE LÓPEZ VIÑA titular de la cédula de identidad N° V-12.399.746.

ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA

SUPLENTE: NÉSTOR EVELIO MARTÍNEZ MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V-9.481.807.

Artículo 4.- Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas al funcionario RUBEN DARIO ROJAS PLANAS, titular de la cédula de identidad N° V-6.183.474 y como Secretaria Suplente DILSI ETHEL SANTANDER, titular de la cédula de identidad N° V-9.956.228, dichos funcionarios tendrán derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados en la selección de contratistas y tendrán las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
- Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.
- Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso.
- Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión el informe de recomendación para el otorgamiento de la adjudicación y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
- Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- Solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área dependiendo de la complejidad de la contratación.
- Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

Artículo 5.- La Oficina de Auditoría Interna, podrá designar un representante para que asista como observador sin derecho a voto a cualquiera de las reuniones de la Comisión, así como en los procesos o actos públicos que se celebren durante los procedimientos de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MARIA PEAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

OLGA M. DOS SANTOS P., titular de la Cédula de Identidad N° 5.113.695, Secretaria del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, quien suscribe, **CERTIFICA:** que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 30 de noviembre de 2011 y es del tenor siguiente: Se dio inicio a la reunión de hoy, 30 de noviembre de 2011, presidida por la Magistrada doctora Luisa Estella Morales Lamuño, con la asistencia de los Magistrados doctores y Magistradas doctoras Jhannett María Madriz Sotillo, Evelyn Margarita Marrero Ortiz, Yris Armenia Peña Espinoza, Ninoska Beatriz Queipo Briceño, Francisco Antonio Carrasquero López, Yolanda Jaimés Guerrero, Isbelia Josefina Pérez Velásquez, Deyanira Nieves Bastidas, Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, Levis Ignacio Zepa, Antonio Ramírez Jiménez, Juan Rafael Perdomo, Alfonso Rafael Valbuena Cordero, Blanca Rosa Marmol de León, Emiro García Rosas, Fernando Ramón Vegas Torrealba, Juan José Núñez Calderón, Luis Antonio Ortiz Hernández, Marco Tulio Dugarte Padrón, Arcadio de Jesús Delgado Rosales, Juan José Mendoza Jover, Gladys María Gutiérrez Alvarado y Oscar Jesús León Uzcátegui. Con la ausencia justificada de los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Eladio Ramón Aponte Aponte, Héctor Manuel Coronado Flores, de las Magistradas doctoras Carmen Elvigia Porras de Ros, Carmen Zuleta de Merchán, Trina Omaira Zurita, todos por motivos de salud, y de los Magistrados doctores Malaquías Gil Rodríguez y Carlos Alfredo Oberto Vélez, ambos por problemas familiares. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a la consideración de los siguientes aspectos:

Parte I: Administrativa (...Omissis...)

Segundo Punto: (...Omissis...)

Procedió la Presidenta a dar cuenta de la estructura financiera para el ejercicio fiscal 2012, aprobada en los términos indicados a continuación:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
RELACION DE UNIDAD EJECUTORA LOCAL
POR UNIDAD ADMINISTRADORA
PRESUPUESTO 2012

Código	Descripción	Presupuesto
20101	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2
20102	DESPACHO DE DIRECTORES EJECUTIVOS	3
20103	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	3
20104	OFICINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO	3
20105	OFICINA DE SEGURIDAD	3
20106	OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	3
20107	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	3
20108	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	3
20110	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	3
20111	DIVISIÓN DE COMPRAS	3
20112	DIVISIÓN DE CONTRATACIONES	3
20113	INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES	3
20116	AUDITORÍA INTERNA	3
20117	DIRECCIÓN SERVICIOS MÉDICOS	3
20201	ADMINISTRACIÓN ESTADAL	3
20226	ORGANIZACIÓN JUDICIAL	3
20229	CORTES PRIMERA Y SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3
20230	CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL	3
31001	CONSTRUCCIÓN DE SEDES	3
20114	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	0
20114	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	3
20202	DAR AMAZONAS	0
20202	DAR AMAZONAS	3
20203	DAR ANZOÁTEGUI	0
20203	DAR ANZOÁTEGUI	3
20204	DAR APURE	0
20204	DAR APURE	3
20205	DAR ARAGUÁ	0
20205	DAR ARAGUÁ	3
20206	DAR BARINAS	0
20206	DAR BARINAS	3
20207	DAR BOLÍVAR	0
20207	DAR BOLÍVAR	3
20208	DAR CARABOBO	0
20208	DAR CARABOBO	3

PERSONAS		DIRECCIONES		MUNICIPIOS		ESTADOS		MUNICIPIOS		ESTADOS	
CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DIRECCION	MUNICIPIO	ESTADO	TRANSFORMACIONES	PROCESOS EN AUTOREGISTRO	MUNICIPIOS	ESTADOS	TRANSFORMACIONES	PROCESOS EN AUTOREGISTRO
12.301.009	ANILAS ALEXANDER MEDO LUZIAN	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GUANARE	BO						
8.571.012	LUIS MANOVIATA PEREZ RODRIGUEZ	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	GUANARE	BO						
12.811.041	DAISY MARCOLOTTI ALVAREZ ANDRADA	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	BOQUERON	BO						
8.714.018	JOSE DANIEL PEREZ BOTO	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	TALAJAL	BO						
12.817.072	ROBERTO GONZALEZ DE ALBA	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	LA GUAIRA	BO						
8.891.008	ALBERTO JOSE PEREZ DIAZ	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	SAN FELIX DE YARACUY	BO						
11.508.009	RAYOLDE MALABERT URRUTIA GARCIA	COMITENTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA	MARACAYO	BO						

PERSONAS		DIRECCIONES		MUNICIPIOS		ESTADOS		MUNICIPIOS		ESTADOS	
CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DIRECCION	MUNICIPIO	ESTADO	TRANSFORMACIONES	PROCESOS EN AUTOREGISTRO	MUNICIPIOS	ESTADOS	TRANSFORMACIONES	PROCESOS EN AUTOREGISTRO
8.872.006	CIRO MARIN PERAZO	COMITENTE	DIRECCION PUBLICA	CARACAS	DF						

F. ARTICULO 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA SERENIA PUBLICA

MINISTERIO PÚBLICO

Geriñida García
Instituto del Notariado Nº 20.062

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN FISCAL", DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011.....

Se hace constar que el día catorce (14) de noviembre de 2011, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fue celebrada en la Quinta Kempis, Avenida Los Naranjos de la Urbanización La Florida de la Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, una Asamblea Extraordinaria de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, en la cual se encontraban presentes la **Dra. Luisa Ortega Díaz**, titular de la cédula de identidad Nro. 4.555.631, estado civil soltera, Fiscal General de la República, la **Dra. Santa Palella**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.976.408, estado civil soltera, Presidenta de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, la **Abg. María Eugenia Rodríguez Berto**, titular de la cédula de identidad Nro. 9.881.874, estado civil soltera, miembro principal de la Junta Directiva, el **Lic. José Antonio Vásquez**, titular de la cédula de identidad Nro. 10.337.307, estado civil soltero, miembro principal de la Junta Directiva, el **Abg. José Luis Dorante García**, titular de la cédula de identidad Nro. 12.304.365, estado civil soltero, Secretario Ejecutivo, y el **Lic. Rubén Santana Márquez**, titular de la cédula de identidad Nro. 9.064.459, estado civil casado, Tesorero de la Fundación, tal como consta en el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 25, folio 136, Tomo 40, protocolo de transcripción de fecha 19 de octubre de 2011 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.788, de fecha 28 de octubre de 2011.....

Presidió la Asamblea la **Dra. Santa Palella**, Presidenta de la Fundación, anteriormente identificada, quien la declaró válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse representado el cien por ciento (100%) de los miembros de la Junta Directiva, tal y como lo establece el artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación. Asimismo, se deja constancia de la presencia en la Asamblea de la ciudadana **Ana Yuraima Campos de Angulo**, titular de la cédula de identidad Nro. 6.827.068, estado civil casada.....

Seguidamente, la **Dra. Santa Palella** luego de verificar el quórum, procedió a dar lectura al orden del día.....

PRIMERO: Considerar la renuncia presentada en fecha 14 de noviembre de 2011, por el Tesorero, Lic. Rubén Santana Márquez, designado en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA FUNCIÓN FISCAL".....

SEGUNDO: Designación de un nuevo Tesorero.....
Seguidamente, la **Dra. Santa Palella**, Presidenta de la Fundación sometió a consideración de la Asamblea los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del orden del día y, luego de una deliberación, la Asamblea resolvió en virtud de encontrarse presente la Fiscal General de la República, Dra. Luisa Ortega Díaz, someter a su consideración la renuncia presentada en fecha 14 de noviembre de 2011, por el Tesorero de la Fundación, **Lic. Rubén Santana Márquez**. Seguidamente, la ciudadana Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República, aceptó dicha renuncia y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, el cual dispone que en caso de faltas absolutas se realizarán nuevas designaciones por parte del o la Fiscal General de la República, procedió a designar a la ciudadana **Ana Yuraima Campos de Angulo**, titular de la cédula de identidad Nro. 6.827.068, como miembro de la Junta Directiva en la Fundación para la Investigación Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal, para desempeñar el cargo de Tesorero, quien encontrándose presente declaró aceptar el mencionado nombramiento.....

En consecuencia, se resolvió igualmente, modificar el artículo 33 del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, únicamente en lo relacionado con el cargo de Tesorero, por lo que ha de quedar redactado de la manera siguiente:.....

*Artículo 33. La Fiscal General de la República designa en este acto a los siguientes ciudadanos como miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN:

Presidente (a): **Santa Paella Stracuzzi**, C.I. N° 5.976.408

Suplente: **Elba Geraldini Escalante Hernández**, C.I. N° 9.485.022

Miembro Principal: **María Eugenia Rodríguez Bento**, C.I. N° 9.881.874

Suplente: **Javier Marciano**, C.I. N° 12.958.334

Miembro Principal: **José Antonio Vásquez Pérez**, C.I. N° 10.337.307

Suplente: **Ángela Cecilia Aguilar Hernández**, C.I. N° 4.511.858

Secretario Ejecutivo: **José Luis Dorante García**, C.I. N° 12.304.365

Suplente: **Gerlinda de Jesús García de Vento**, C.I. N° 3.882.259

Tesorero: **Ana Yuraima Campos de Angulo**, C.I. N° 6.827.068

Suplente: **Wilfredo Elvans Gómez**, C.I. N° 11.163.442

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar se autorizó al Abg. José Luis Dorante García, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. 12.304.365, para que en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Fundación, certifique la copia del Acta de la presente Asamblea para todos los fines que se requieran y así mismo, se autorizó al citado ciudadano, para que realice las participaciones necesarias ante el Registrador Subalterno competente.

No habiendo más asuntos que tratar, se declaró concluida la reunión y conformes firman:

- Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República (FDO)
- Santa Paella Stracuzzi, Presidente (FDO)
- María Eugenia Rodríguez Bento, Miembro Principal (FDO)
- José Antonio Vásquez Pérez, Miembro Principal (FDO)
- José Luis Dorante García, Secretario Ejecutivo (FDO)
- Ana Yuraima Campos de Angulo, Tesorero designado (FDO)
- Rubén Santana Márquez, Tesorero saliente (FDO)

Yo, José Luis Dorante García, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. 12.304.365, actuando en mi carácter de Secretario Ejecutivo de la Fundación y debidamente autorizado para ello, hago constar que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Fundación, celebrada el día 14 de noviembre de 2011, cuyo original corre inserto en el respectivo libro de Actas de Asambleas de la Fundación.

José Luis Dorante García
12.304.365

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

CAPITAL

Nueve (9) de Diciembre del dos mil once (2011)

201° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. GERLINDA DE JESUS GARCIA DE VENTO inscrito(a) en el Inpresabogado No. 22062; identificado con el Número 216.2911.4.1948, de fecha 06/12/2011. Presentado para su registro por JOSE LUIS DORANTE GARCIA, CÉDULA N° V-12.304.365. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LUISANA JUDITH GUTIERREZ DIAZ y WILLIAM CUARTAS GONZALEZ con CÉDULA N° V-17.762.410 y CÉDULA N° V-6.007.330. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. CARMEN E CARRILLO P, con CÉDULA N° V-4.799.254 funcionario(s) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LILIANA YANETH BANCHEZ GUERRERO, con CÉDULA N° V-11.158.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: JOSE LUIS DORANTE GARCIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-12.304.365. El Recaudado Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videri. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 50 folio(s) 288 del (de los).Tomo(s) 48 del Protocolo de

Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 01:30 p.m.

El Otorgante:

Los Testigos: *José Luis Dorante García*

W. S.

El(la) Registrador(a) Dño.

Dra. Marbelis J. Usecher

El(la) Registrador(a) Dño. Dra. Marbelis J. Usecher, inscrita en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.887 del día 10 de mes de Agosto de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1750
LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana ARACELIS DE JESÚS ÁVILA VELÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.292.356, JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO GUÁRICO (ENCARGADA), a partir del 04-01-2012 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Grace Carolina Alonzo Seijas, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Aracelis de Jesús Ávila Velásquez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la referida Unidad, actuará como Cuentadante en la citada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23014, con sede en San Juan de Los Morros, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Registros Públicos y Públques.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1752
LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los

numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ARNOLDO ANTONIO MORENO MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 8.662.005, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO PORTUGUESA (ENCARGADO)**, a partir del 18-01-2012 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Betzaida del Rosario Ortega Oronoz, quien hará uso de sus vacaciones. El mencionado ciudadano se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

El referido ciudadano podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23020, con sede en Guanare, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delegó en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora Desconcentrada.

Registro, Control y Publicación

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de diciembre de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCIÓN N° 1790

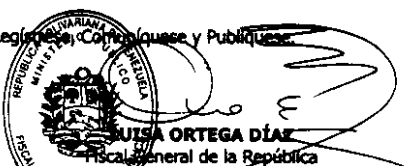
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EVELICE DEL CARMEN LOAIZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.958.302, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14-12-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Registro, Control y Publicación

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de diciembre de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCIÓN N° 1794

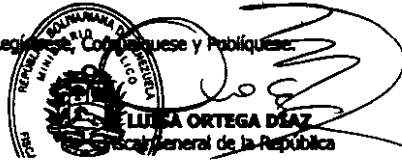
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **HENRY MACHUCA**, titular de la cédula de identidad N° 6.357.020, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 14 de diciembre de 2011.

Registro, Control y Publicación

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de diciembre de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCIÓN N° 1793

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ELÍAS SANTIAGO ANTONIO MARTÍNEZ BAYONE**, titular de la cédula de identidad N° 7.119.677, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Villa de Cura.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14-12-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Registro, Control y Publicación

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de diciembre de 2011
 Años 201° y 152°
 RESOLUCIÓN N° 1792

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HENRY ELÍAS CORTEZ GRILLET**, titular de la cédula de identidad N° 12.028.927, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14-12-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 0 0 0 2 4 7

Caracas, 14 DIC 2011

201° y 152°

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República-E-

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Fiscal General de la República solicitó a este Órgano Contralor colaboración a los fines de la creación de un mecanismo que permita a los funcionarios del Ministerio Público el acceso al Sistema Electrónico de Declaración Jurada de Patrimonio, con el propósito de realizar la actualización de su situación patrimonial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción es deber de las personas indicadas en el artículo 3° de la citada Ley, formular declaración jurada de patrimonio, no sólo al ingreso y al cese de las funciones, sino en la oportunidad que lo exija el Contralor General de la República, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que lo autorizan para solicitar declaraciones juradas de patrimonio así como disponer su presentación periódica entre otros, a los funcionarios, empleados y obreros de los organismos y entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de dicha Ley.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 41,

como competencias exclusivas recibir, admitir, estudiar, cotejar, verificar, ordenar y archivar las declaraciones juradas que le fueren presentadas, así como exigir su formulación y presentación a las personas que deban hacerlo, en la oportunidad y condiciones que juzgue necesario, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Administración Pública se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública a los cuales deben adecuar su conducta los funcionarios y empleados públicos y en tal sentido administrar y custodiar el patrimonio público con decoro, decencia, probidad y honradez.

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita y ratificada por nuestro país, contempla entre las medidas preventivas que deben implementar los Estados miembros, la creación, fortalecimiento o mantenimiento de normas que regulen la declaración por parte de los funcionarios públicos de sus ingresos, activos, pasivos, y la publicidad de la misma cuando corresponda.

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada al personal del Ministerio Público, funcionarios, empleados y obreros, que desempeñen funciones permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas originadas por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente.

Artículo 2.- La declaración jurada de patrimonio actualizada, deberá ser presentada en los términos y condiciones establecidas por la Contraloría General de la República, siguiendo las instrucciones emanadas al efecto, disponibles en el portal electrónico de la Contraloría General de la República: <http://www.cgr.gqv.ve>.

Artículo 3.- La declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1°) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de 2012.

Artículo 4.- La obligación de actualizar de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, incluye a todo el personal del Ministerio Público, independientemente de que hubieren actualizado o presentado declaración jurada de patrimonio durante el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 5.- Sin perjuicio del control y seguimiento que corresponde a la Contraloría General de la República, las máximas autoridades jerárquicas y los responsables del área de Recursos Humanos del Ministerio Público, vigilarán el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución y se asegurarán de difundir y concientizar acerca de la importancia de la obligación de declarar su situación patrimonial, así como de dar cumplimiento al referido trámite en el lapso indicado.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público velará por el cumplimiento de la obligación prevista en la presente Resolución e informará el resultado a la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada de patrimonio.

Artículo 7.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por el Contralor General de la República.

Comuníquese y publíquese,



MELINA GONZÁLEZ
Contralor General de la República -E-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Resolución N° 11214-0256
Caracas, 14 de Diciembre de 2011
201° y 152°

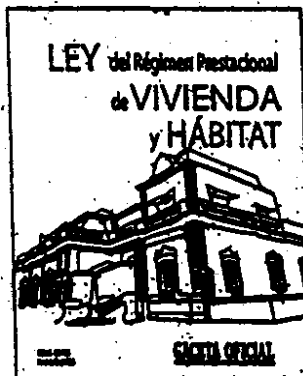
Quien suscribe, ELIZABETH CHACÓN ROZO, titular de la cédula de identidad 14.361.015, en su carácter de Auditora Interna (E) del Consejo Nacional Electoral, según Resolución N° 110714-0125 de fecha 14 de Julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18-07-2011; actuando de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII, numeral 2 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, dictados por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00058 de fecha 15 de Abril de 2010, delago en la ciudadana PATRICIA DIAZ BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° 9.967.039, Directora de Determinación de Responsabilidades (E), adscrita a Auditoría Interna del Ente Comicial, la atribución prevista en los artículos 101 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 del mismo texto orgánico, en el ámbito de su respectiva competencia.

Comuníquese y publíquese.

ELIZABETH CHACÓN ROZO
AUDITORA INTERNA (E)

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.821

Caracas, jueves 15 de diciembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.